COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 379 DE 2019

El suscrito Director (E) de la Territorial Tolima del Instituto Nacional de Vías, informa a la SOCIEDAD CAG INGENIEIRIA S.A.S. identificada con NIT. 900.141.599-9, representado legalmente por el señor GERSON POLOCHE MOSQUERA identificado con c.c. No. 14.139.339 de Ibagué, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-TOL-029-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar el **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA GRUPO 2. VÍA 4003 LA LÍNEA - CAJAMARCA, DEL PR27+0000 AL PR49+0800, PUENTE CAJAMARCA DEL PR50+0080 AL PR50+0365, VÍA 5007 FRESNO – MARIQUITA DEL PR0+0000 AL PR26+0695, DEL PR46+000 AL PR46+1150 (INCLUYE PUENTE LUIS IGNACIO ANDRADE EN HONDA) Y VÍA 4510 PUENTE SALGAR DEL PR33+0353 AL PR34+0000"** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO.- El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la orden de inicio.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.343.982) M/CTE**, suma que incluye el IVA.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Gestor Técnico de Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Gestor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, y el lleno de los requisitos legales, y previa verificación en el cumplimiento del pago Seguridad Social EPS - AFP y ARL y aportes legales, de ser el caso, validado a través de la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de requerirlo o por el representante legal.

Como requisito indispensable para cada pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; de igual manera, para cado pago deberá presentar factura o documento equivalente, los cuales deben ser aprobadas por el Supervisor del Contrato del INVIAS como requisito para el pago.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVIAS efectuará el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura, si a ello hubiere lugar o dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto *según el Programa* Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.343.982 M/CTE, discriminada así: a) CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($48.188.220,00), para el pago del valor básico b) NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.155.762,00), para el pago del IVA.

PARAGRAFO UNICO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19219 del 23 de enero de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

CLAUSULA SEXTA: CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA.- EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta corriente No. 309046779 expedida por la entidad financiera Banco de Bogotá para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.- La supervisión del contrato será ejercida por la Ingeniera JESSICA JULIETH RUIZ RUEDA.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INVIAS las garantías y seguros de que trata la Resolución No. 00478 del 03 de febrero de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, o la que la reemplace, modifique, adicione o aclare, vigente a la fecha de publicación de la invitación pública, así:

a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de terminación del contrato y un (1) año más; en todo caso el amparo debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del INVIAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLAUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.- El contratista deberá constituir una póliza de seguro que proteja a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la Responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como de los Subcontratistas, salvo que se acredite que el Subcontratista cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual propio para el

mismo objeto. Con una vigencia igual al plazo de la aceptación de la oferta, en el cual el tomador o afianzado será el CONTRATISTA el asegurado será el CONTRATANTE y/o INSTITUTO y los demás beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 200 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de las garantías exigidas.

Para constancia, se firma el día 23 ENE 2019.

SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ CESPEDES
Director Territorial Tolima (E)

Proyectó JASL